



# Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general  
27 de junio de 2011  
Español  
Original: inglés

---

## Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

79º período de sesiones

8 de agosto a 2 de septiembre de 2011

### Programa provisional y anotaciones

#### Nota del Secretario General\*

1. El 79º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se celebrará en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 8 de agosto al 2 de septiembre de 2011. La primera sesión tendrá lugar el lunes 8 de agosto a las 10.00 horas.
2. El presente documento contiene el programa provisional del período de sesiones, que ha sido preparado por el Secretario General en consulta con el Presidente del Comité de conformidad con el artículo 6 del reglamento, junto con las anotaciones correspondientes.
3. Se señala especialmente a la atención de los Estados partes el anexo, que contiene un calendario provisional para el examen de los informes presentados por los Estados partes, así como para el estudio, con arreglo al procedimiento de revisión, de la situación de los Estados partes cuyos informes debían haberse presentado hace mucho tiempo.
4. De conformidad con el artículo 64 del reglamento, los representantes de los Estados partes podrán asistir a las sesiones del Comité en las que se examinen sus respectivos informes.

---

\* Documento presentado con retraso.

## **Programa provisional**

1. Aprobación del programa.
2. Cuestiones de organización y otros asuntos.
3. Prevención de la discriminación racial, en particular medidas de alerta temprana y procedimientos de urgencia.
4. Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención.
5. Presentación de informes por los Estados partes en virtud del artículo 9, párrafo 1, de la Convención.
6. Examen de las comunicaciones presentadas en virtud del artículo 14 de la Convención.
7. Procedimiento de seguimiento.
8. Seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y de la Conferencia de Examen de Durban.
9. Procedimiento del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos.
10. Examen de copias de peticiones, copias de informes y otras informaciones referentes a los territorios bajo administración fiduciaria o no autónomos y a cualesquiera otros territorios a los cuales se aplique la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de conformidad con el artículo 15 de la Convención.
11. Informe del Comité a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones.

## **Anotaciones al programa provisional**

### **1. Aprobación del programa**

De conformidad con el artículo 8 del reglamento, la aprobación del programa será el primer tema del programa provisional de todo período de sesiones, excepto cuando en virtud del artículo 15 deban elegirse los miembros de la Mesa. Con arreglo al artículo 9, el Comité puede modificar el programa en el curso de un período de sesiones y, cuando proceda, añadir, aplazar o suprimir temas.

### **2. Cuestiones de organización y otros asuntos**

En el marco de este tema el Comité examinará el programa de trabajo de su 79º período de sesiones. También examinará un proyecto de recomendación general relativa a la discriminación racial contra los afrodescendientes. Además, seguirá revisando sus métodos de trabajo.

### **3. Prevención de la discriminación racial, en particular medidas de alerta temprana y procedimientos de urgencia**

En su 45º período de sesiones el Comité decidió incluir este tema como uno de los temas ordinarios y principales del programa. En el marco de sus esfuerzos para prevenir la discriminación racial, el Comité puede decidir adoptar medidas de alerta temprana encaminadas a impedir que los problemas existentes degeneren en conflictos, o decidir iniciar procedimientos de urgencia destinados a hacer frente a problemas que requieran atención inmediata para prevenir o limitar la magnitud o el número de violaciones graves de la Convención.

### **4. Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención**

En su 79º período de sesiones el Comité examinará los informes periódicos enviados por los siguientes Estados partes: Albania, Georgia, Kenya, Maldivas, Malta, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa y Ucrania. También tiene previsto examinar la aplicación de la Convención en los siguientes Estados partes, cuyos informes periódicos debían haberse presentado hace mucho tiempo: Belice, Jordania, Swazilandia y Viet Nam.

Siguiendo la práctica habitual y de conformidad con el artículo 64 del reglamento, el Secretario General ha comunicado a los Estados partes interesados las fechas provisionales en que el Comité prevé examinar sus respectivos informes. En el anexo figura el calendario para el examen de los informes presentados.

### **5. Presentación de informes por los Estados partes en virtud del artículo 9, párrafo 1, de la Convención**

En su 79º período de sesiones, el Comité tendrá ante sí una nota del Secretario General relativa al estado de la presentación de informes por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención (CERD/C/79/2). En la parte A de ese documento se

enumeran los informes enviados por los Estados partes que están pendientes de examen por el Comité. La parte B contiene información sobre los informes que debían haberse presentado.

## **6. Examen de las comunicaciones presentadas en virtud del artículo 14 de la Convención**

Con arreglo a lo dispuesto en el capítulo XVIII de su reglamento, el Comité examinará en el marco de este tema las comunicaciones que se le presenten en virtud del artículo 14 de la Convención.

De conformidad con el artículo 88 del reglamento, las sesiones del Comité en las que se examinen comunicaciones presentadas en virtud del artículo 14 de la Convención se celebrarán a puerta cerrada.

## **7. Procedimiento de seguimiento**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de su reglamento, el Comité examinará en el marco de este tema la información de seguimiento presentada por los Estados partes en relación con las observaciones y recomendaciones del Comité.

## **8. Seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y de la Conferencia de Examen de Durban**

En el marco de este tema el Comité estudiará las actividades que se hayan realizado en aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y de la Conferencia de Examen de Durban.

## **9. Procedimiento del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos**

De conformidad con la decisión adoptada en su 73º período de sesiones, el Comité examinará en el marco de este tema los asuntos relacionados con el examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos.

**10. Examen de copias de peticiones, copias de informes y otras informaciones referentes a los territorios bajo administración fiduciaria o no autónomos y a cualesquiera otros territorios a los cuales se aplique la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de conformidad con el artículo 15 de la Convención**

En relación con este tema el Comité tendrá ante sí una nota del Secretario General (CERD/C/79/3) acerca del artículo 15 de la Convención en la cual se enumerarán, según corresponda, las copias de peticiones, informes y documentos de trabajo relativos al Consejo de Administración Fiduciaria y al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

**11. Informe del Comité a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones**

## Anexo

**Calendario provisional para el examen de los informes, observaciones y demás información presentados por los Estados partes, y para el estudio, con arreglo al procedimiento de revisión, de la situación de los Estados partes cuyos informes debían haberse presentado hace mucho tiempo**

El calendario que figura a continuación ha sido preparado por el Secretario General en consulta con el Presidente, teniendo en cuenta las decisiones pertinentes adoptadas por el Comité en su 78º período de sesiones.

<i>Día</i>	<i>Sesión (número y hora)</i>	<i>Sesión</i>
Miércoles 10 de agosto de 2011	2094 <sup>a</sup> 15.00 horas	Paraguay (CERD/C/PRY/1-3)
Jueves 11 de agosto de 2011	2095 <sup>a</sup> 10.00 horas	Paraguay (continuación)
	2096 <sup>a</sup> 15.00 horas	Maldivas (CERD/C/MDV/5-12)
Viernes 12 de agosto de 2011	2097 <sup>a</sup> 10.00 horas	Maldivas (continuación)
Lunes 15 de agosto de 2011	2100 <sup>a</sup> 15.00 horas	Kenya (CERD/C/KEN/1-4)
Martes 16 de agosto de 2011	2101 <sup>a</sup> 10.00 horas	Kenya (continuación)
	2102 <sup>a</sup> 15.00 horas	Georgia (CERD/C/GEO/4-5)
Miércoles 17 de agosto de 2011	2103 <sup>a</sup> 10.00 horas	Georgia (continuación)
	2104 <sup>a</sup> 15.00 horas	Ucrania (CERD/C/UKR/19-21)
Jueves 18 de agosto de 2011	2105 <sup>a</sup> 10.00 horas	Ucrania (continuación)
	2106 <sup>a</sup> 15.00 horas	República Checa (CERD/C/CZE/8-9)
Viernes 19 de agosto de 2011	2107 <sup>a</sup> 10.00 horas	República Checa (continuación)

---

<i>Día</i>	<i>Sesión (número y hora)</i>	<i>Sesión</i>
Lunes 22 de agosto de 2011	2110 <sup>a</sup> 15.00 horas	Albania (CERD/C/ALB/5-8)
Martes 23 de agosto de 2011	2111 <sup>a</sup> 10.00 horas	Albania ( <i>continuación</i> )
	2112 <sup>a</sup> 15.00 horas	Reino Unido (CERD/C/GBR/18-20)
Miércoles 24 de agosto de 2011	2113 <sup>a</sup> 10.00 horas	Reino Unido ( <i>continuación</i> )
	2114 <sup>a</sup> 15.00 horas	Malta (CERD/C/MLT/15-20)
Jueves 25 de agosto de 2011	2115 <sup>a</sup> 10.00 horas	Malta ( <i>continuación</i> )
Viernes 26 de agosto de 2011	2118 <sup>a</sup> 15.00 horas	Comunicaciones

---